

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DECLARACION

NOMBRE Y APELLIDOS: **PEDRO MANUEL RIVERO TORRE**
D.N.I./PASAPORTE : 13.565.025.

En Madrid, a 29 de mayo de 2002 .

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Jués Central de Instrucción, número 4, con mi asistencia el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada; asisten a este acto el Letrado D. **Miguel Bajo Fernandez**, con carnet profesional número 15.0240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

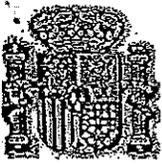
A este acto asisten asimismo, el Letrado D. Carlos Enrique Alonso Pérez, Con número profesional 60.9107, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación de Antonio Moreno Alfaro. Y el Letrado D. Jose Riba Vidal, con Carnet Profesional número 57.789 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación de Gustavo Eisenberg Muñoz.

El compareciente es seguidamente informado por S.S.^a de los derechos que le asisten a tenor de lo establecido en los artículos 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y artículo 24 de la Constitución Española. El Letrado asistente manifiesta su conformidad con la información de derechos que ha sido realizada al compareciente, y este, interrogado seguidamente, **MANIFIESTA:**

Que el declarante en calidad de director general de UNESA, y la propia Unesa nunca han tenido intervención alguna en la determinación del precio de alquiler de los contadores de electricidad. Que no se ha participado desde Unesa en ningún caso en la determinación del precio de venta al público o a las compañías eléctricas de tales contadores ni en la determinación del precio medio de los mismos, ni por tanto en la determinación del precio de su alquiler.

Que la reunión a la que se refiere la querella y que se consigna en el documento nº. Seis tuvo lugar a instancia de Sercobe para explicar su posición respecto a las noticias de prensa que habían aparecido y que no tenían relación con el alquiler de los contadores, y que hasta entonces el declarante nada sabía al respecto y es a partir de las denuncias que se han venido interponiendo que ha tenido que informarse sobre este tema.

El documento 6 de la querella es el denominado "Notas de la reunión de 23.11.1995 de los fabricantes con UNESA"



A preguntas del letrado de la parte querellante, MANIFIESTA:

Que en la fecha de 1998 ocupaba los cargos de Presidente y Director General de Unesa según cree recordar. Que nunca ha ocupado cargo alguno ni ha trabajado en compañía eléctrica alguna ni ha trabajado ni ocupado cargo en empresas fabricantes de contadores. Que no es cierto que trabajara para Siemens, que el documento nº 6 no se refiere a ninguna reunión sino a una entrevista por lo tanto no puede tratarse de un acta formal u oficial de una reunión, y que de dicho documento ha tenido conocimiento al dársele traslado de la querella.

Que no recuerda el contenido exacto de esa entrevista y tan sólo que estaba motivada para dar explicaciones sobre las noticias aparecidas en prensa, y por lo tanto no puede afirmar que el contenido de ese documento sea exacto y corresponda a lo que se habló, inclinándose a pensar que el declarante no manifestó que estaba al conocimiento sobre un problema de alquiler de los contadores, ya que en ese momento desconocía que existiera problema alguno al respecto.

Que no sabe definir lo que el letrado denomina precio de lista, y supone que será los precios que aparecen en una lista.

Que por precio de mercado entiende no sólo el coste inicial del producto sino también todos aquellos gastos que se originan hasta su puesta en funcionamiento, como los de distribución, almacenaje, instalación, etcétera, y que así lo entiende también la Comisión Nacional de Energía.

Que exhibido el documento nº 15 de la querella, desconoce por completo el contenido de las listas de fabricantes por cuanto Unesa nunca ha comprado, ni alquilado, ni ha intervenido en la determinación del precio de los contadores, reiterando que no tiene Unesa nada que ver con la confección del precio medio, la cual se estableció por el Ministerio.

Que Unesa intervenía en la negociación para la determinación del precio de venta de la energía, estableciendo la tarifa media de la misma con otros organismos y que en esta negociación no se incluían otros servicios como el alquiler de contadores.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las demás personas asistentes a este acto, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.-

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.